

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ACUERDO por el que se reforman diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

ACUERDO POR EL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Con fundamento en los artículos 6, fracción XV y 9, fracción XIII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; y 58, fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en su Primera Sesión Ordinaria del 2020, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo Único. Se reforma los artículos 3; 8; 9; 21, fracciones XXII y XXIII; 22, fracción X; 25; 26, fracción XXIII; 27, fracción I; 28, fracciones II, V, VI, IX, XIII, XVII, XXIII y XXIV; 30; 31, fracción IX y XXIII; 38, fracción III, inciso l), m), n), ñ) y o); 39, y Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Décimo tercero transitorios, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

...

No podrán ser miembros de los órganos colegiados, ni ser invitados a sus sesiones, las personas que tengan litigios o procedimientos pendientes en contra del Consejo.

Artículo 8. ...

I. ...

...

...

II. ...

A. ...

a) ...

b) ...

B. Unidades:

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

C. Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM.

D. Coordinaciones:

a) Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores

b) Coordinación de Comunicación.

c) ...

E. Órgano Interno de Control.

III. ...

IV. ...

a) ...

b) ...

Artículo 9. Las Unidades Administrativas estarán adscritas a la Dirección General, con excepción de la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores y la Coordinación de Comunicación, que estarán adscritas a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico y a la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional, respectivamente.

Las Unidades Administrativas, a su vez, estarán integradas de las áreas que abajo se enuncian, cuyas facultades se establecerán en los Manuales de Organización que al efecto se expidan.

La estructura básica del Consejo será la siguiente:

A. Dirección General

...

a) Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva

...

...

...

...

I. Dirección Adjunta de Desarrollo Científico

...

...

...

a) Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores

...

...

...

...

II. Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación

...

...

...

III. Unidad de Articulación Sectorial y Regional

...

...

...

...

...

...

...

...

IV. Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional

Dirección de Planeación y Evaluación

Dirección de Acceso Universal al Conocimiento

Dirección de Cooperación Internacional

a) Coordinación de Comunicación

Dirección de Contenidos, Producción Editorial y Audiovisual

V. Unidad de Asuntos Jurídicos

...

...

VI. Unidad de Administración y Finanzas

...
...
...
...

VII. Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM

...
...

VIII. Órgano Interno de Control

...
...
...

Artículo 21. Corresponde a los titulares de las Unidades Administrativas las siguientes facultades:

I. a XXI. ...

XXII. Las anteriores y todas las facultades que tenga atribuidas podrá realizarlas la Unidad Administrativa por sí o a través de la estructura orgánica bajo su cargo, sin perjuicio de conservar su ejercicio directo.

En su caso, supervisar la operación de las coordinaciones que se encuentren a su cargo.

XXIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables, el presente Estatuto Orgánico y las que le sean encomendadas por el Director General y, en su caso, el titular de la Dirección Adjunta o Unidad a la que se encuentren adscritos, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 22. ...**I. a IX. ...**

X. En conjunto con la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional impulsar programas de formación de vocaciones científicas y coadyuvar en el desarrollo de programas destinados a la difusión y apropiación social del conocimiento y la promoción de la cultura científica, tecnológica y de innovación.

XI. a XII. ...

Artículo 25. Corresponde a la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional:

I. a V. ...

VI. Elaborar anualmente los indicadores de las Actividades Científicas y Tecnológicas, así como la Cuenta Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

VII. a XI. ...

XII. Dirigir la instrumentación, coordinación, ejecución, operación, seguimiento y evaluación anual del Programa Especial.

XIII. Coordinar la implementación y presentación de resultados del Programa Anual de Evaluación del Consejo.

XIV. Coordinar las actividades relacionadas con el diseño, revisión y seguimiento de la Matriz de Indicadores de Resultados de los programas presupuestarios del Consejo.

XV. Establecer y verificar la aplicación y resultados de la metodología, lineamientos e indicadores de evaluación de programas y fondos científicos y tecnológicos.

XVI. Coordinar la alineación de reglas de operación de programas y fondos con la política de ciencia, tecnología e innovación del país, así como con los sistemas de información del Consejo y los programas anuales de evaluación.

XVII. Planear la coordinación del Comité Intersecretarial para la Integración del Presupuesto Federal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

XVIII. Conducir y administrar el SINECYT, fijando sus objetivos, funciones y forma de organización dentro de las disposiciones normativas que al efecto se expidan.

XIX. Representar al Consejo en materia de planeación, elaboración de estadísticas e indicadores, así como en los ámbitos en que sea requerido, con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, entre otros.

XX. Planear prioridades y criterios de asignación del gasto en ciencia, tecnología e innovación del Ramo Presupuestal del Consejo, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes.

XXI. Determinar, en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas, la integración de la propuesta de estructura programática y la elaboración de la exposición de motivos del Presupuesto de Egresos de la Federación a emplear en cada ejercicio presupuestal.

XXII. Establecer vínculos con los proyectos, organismos y editores asociados a las publicaciones científicas periódicas y coordinar acciones para conformar una política de desarrollo en este ámbito a nivel nacional.

XXIII. Integrar y coordinar la implementación del Programa Anual de Evaluación del Consejo, vigilando el cumplimiento de la normativa establecida en la materia para los programas públicos federales, así como para las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Diseñar la estrategia de evaluación de los resultados y el impacto de los programas y proyectos gubernamentales de ciencia, tecnología e innovación coordinados por el Consejo.

XXIV. Coordinar las políticas transversales de Acceso Abierto y Ciencia Abierta del Consejo.

XXV. Establecer las líneas estratégicas en materia de cooperación internacional en ciencia y tecnología y determinar las modalidades de cooperación internacional que se implementarán para contribuir a la solución de necesidades y prioridades nacionales.

XXVI. Coordinar las acciones de cooperación internacional del Consejo con la finalidad de mantener una comunicación eficiente con las Unidades Administrativas y la Dirección General.

XXVII. Establecer líneas de negociación para acuerdos, memorándums de entendimiento, convenios, cartas de intención y otros instrumentos con actores internacionales (gubernamentales, multilaterales, universidades, centros de investigación y otros) para establecer los términos y los compromisos de cooperación internacional del Consejo en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación, movilidad y formación especializada de la comunidad académica, científica, tecnológica y de innovación.

XXVIII. Representar al Consejo y al Director General en reuniones bilaterales, multilaterales, foros y organismos científicos y tecnológicos internacionales, cuando se requiera.

XXIX. Diseñar, coordinar, evaluar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los programas de cooperación internacional.

XXX. Planear acciones que impulsen y fortalezcan la presencia y participación de México en materia de ciencia y tecnología en foros internacionales y organismos multilaterales.

XXXI. Coordinar la agenda internacional del Consejo e integrar las comunicaciones y concertación de encuentros en México y el extranjero.

XXXII. Promover compromisos y acciones de cooperación internacional prioritarios para el Consejo y que estén en concordancia con los lineamientos y objetivos de política exterior que se establecen en el Plan Nacional de Desarrollo.

XXXIII. Coordinar las actividades de difusión que promuevan el acceso universal al conocimiento científico, tecnológico y de innovación realizado en el país.

XXXIV. Promover la capacitación en escritura científica.

XXXV. Realizar traducciones y revisar textos en inglés o idiomas extranjeros, así como dictaminar textos y contenidos científicos y de divulgación científica, y las demás actividades que contribuyan a la promoción del acceso universal al conocimiento.

XXXVI. Elaborar los lineamientos estratégicos para la difusión de la ciencia.

Artículo 26. ...

I. a XXII. ...

XXIII. derogada.

Artículo 27. Corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas:

I. Dirigir la administración del patrimonio y los recursos financieros, materiales y humanos del Consejo, así como participar en la coordinación sectorial de las políticas de planeación, programación y presupuestación.

II. a XIII. ...

Artículo 28...**I. ...****II. ...**

a) El Programa de Trabajo Anual de la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM y el informe final del mismo.

b) Los análisis y propuestas para la formulación del Programa para el Desarrollo de la Bioseguridad y la Biotecnología, en los términos establecidos en la Ley de Bioseguridad y la Ley.

c) a e) ...

f) El proyecto de Reglas de Operación de la CIBIOGEM, así como las bases de funcionamiento del CCC, del CCM y del Comité Técnico, regulados en la LBOGM y sus modificaciones.

g) El informe de las actividades realizadas por el Presidente de la CIBIOGEM al término de su gestión.

h) a i) ...**III. a IV. ...**

V. Formular y apoyar en la operación del Programa para el Desarrollo de la Bioseguridad y la Biotecnología, en los términos establecidos en la Ley de Bioseguridad y la Ley; así como en la construcción, actualización y operación del Fondo para el fomento y apoyo a la investigación científica y tecnológica de Bioseguridad y Biotecnología; y sus reglas de operación.

VI. Apoyar a la CIBIOGEM en la formulación y preparación de dictámenes para el establecimiento de zonas libres de OGMs en los términos establecidos en la Ley de Bioseguridad.

VII. a VIII. ...

IX. Formular y desarrollar el Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad; y el proyecto de las disposiciones que regulen su funcionamiento. Para lo cual solicitará la información que se requiera, así como incorporar la correspondiente al Registro Nacional de Bioseguridad de los OGMs, en los términos que marca la Ley de Bioseguridad y las disposiciones aplicables.

X. a XII. ...

XIII. Supervisar y coordinar la colaboración entre la Secretaría Ejecutiva e instituciones gubernamentales y no gubernamentales; centros educativos y de investigación para el establecimiento de canales de comunicación e intercambio de información en temas de bioseguridad; asimismo, celebrar convenios o acuerdos de coordinación entre las mismas para cumplir con el objeto de la CIBIOGEM y de la propia Secretaría Ejecutiva.

XIV. a XVI. ...

XVII. Fungir como Punto Focal Nacional ante el Secretariado del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, nombrar a los Puntos Focales Nacionales que deriven del Protocolo de Cartagena y proporcionar la información establecida en el mencionado Protocolo.

XVIII. a XXII. ...

XXIII. Consultar a los grupos interesados, en lenguaje comprensible y a través de los medios a los que tienen acceso, buscando la participación de los pueblos y comunidades indígenas. En colaboración con las áreas de comunicación social de las instancias integrantes de la CIBIOGEM, además de aquellas instancias competentes.

XXIV. Conducir, coordinar y operar la Red Nacional de Laboratorios de Detección, Identificación y Cuantificación de OGMs, y la Red Mexicana de Monitoreo de OGMs; asimismo formular el proyecto de las disposiciones que regulen su funcionamiento.

XXV. a XXVII. ...

Artículo 30. Corresponde a la Coordinación de Comunicación, adscrita a la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional:

I. Generar los comunicados oficiales, avisos y notas informativas de los hechos y actividades sustanciales de la institución para ser difundidos entre los medios de información, sitio web y redes sociales institucionales.

II. Coordinar la organización de ruedas de prensa institucionales.

- III.** Buscar, registrar y sistematizar la información relacionada o en la que se mencione al Consejo en los medios noticiosos, a fin de elaborar síntesis informativas y distribuirlas entre los titulares de las Unidades Administrativas del Consejo.
- IV.** Establecer y mantener mecanismos de coordinación con las áreas de comunicación social de otras dependencias de la Administración Pública Federal y de otras instituciones, para la organización de ruedas de prensa y elaboración de comunicados conjuntos.
- V.** Fungir como enlace institucional con la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.
- VI.** Mantener comunicación y diálogo con los representantes de medios informativos, a fin de atender y gestionar peticiones de información o aclaraciones.
- VII.** Gestionar las solicitudes de entrevistas de los representantes de medios informativos, así como pedir autorización de éstas ante las instancias correspondientes.
- VIII.** Registrar y mantener actualizado el Directorio de Medios.
- IX.** Autorizar, previo acuerdo con la persona titular de la Dirección General, a las personas que integran el servicio público del Consejo para que publiquen o anuncien a la ciudadanía información por escrito o en formato electrónico, incluyendo grabaciones de audio o vídeo, pronuncien discursos, concedan entrevistas o hagan apariciones públicas, en nombre o como representantes del Consejo.
- X.** Solicitar información a las distintas Unidades Administrativas del Consejo para elaborar tarjetas informativas de apoyo para las personas que integran el servicio público del Consejo que sean entrevistados, así como asistir a la Dirección General durante el desarrollo de las entrevistas.
- XI.** Grabar, conservar y mantener actualizados los archivos temáticos con audios y fotografías derivados de las entrevistas.
- XII.** Preservar y mantener actualizado el archivo fotográfico de las actividades institucionales realizadas por la Dirección General.
- XIII.** Coordinar la elaboración de las presentaciones para conferencias y eventos en los que participe la Dirección General.
- XIV.** Supervisar la elaboración de contenidos, incluyendo textos, gráficos y audiovisuales, que se requieran para ser publicados en el sitio web y las redes sociales institucionales del Consejo. Así como coordinar directamente la elaboración de dichos contenidos cuando estén relacionados con las actividades de la Dirección General.
- XV.** Dirigir la elaboración de los materiales gráficos necesarios, la realización de pruebas de pre-producción y la producción de transmisiones en vivo (vía *streaming*) de conferencias de prensa, sesiones informativas, eventos o talleres en línea que sean solicitados con anticipación por las Unidades Administrativas del Consejo.
- XVI.** Registrar de manera sistematizada, en una parrilla de contenidos, todas las publicaciones realizadas en las redes sociales institucionales.
- XVII.** Elaborar informes trimestrales con las notas informativas en las que se mencione al Consejo en los medios de comunicación, así como un registro de las publicaciones realizadas por la Coordinación de Comunicación en las redes sociales institucionales.
- XVIII.** Planear, diseñar y elaborar un boletín digital (*newsletter*) con las noticias, datos y eventos relevantes de la institución para ser distribuida a través de correos electrónicos.
- XIX.** Elaborar informes de seguimiento de temas coyunturales en redes sociales que tengan un impacto relevante para la institución.
- XX.** Solicitar los requerimientos en materia presupuestal para el cumplimiento del Plan Anual de Comunicación, así como la gestión de este ante las instancias correspondientes.
- XXI.** Diseñar e instrumentar el Plan Anual de Comunicación, incluyendo las campañas de difusión con los planes, programas y logros institucionales en los medios de comunicación elegidos (electrónicos, impresos, digitales, complementarios, etc.)
- XXII.** Elaborar las parrillas de programación de contenidos para ser publicados en las redes sociales institucionales, ajustadas en la medida de lo posible con el Plan Anual de Comunicación y las campañas de difusión que apliquen.

XXIII. Coordinar el diseño y producción de materiales impresos como libros, revistas, folletos, boletines, carteles, etc., así como libros digitales (*ebook*) y piezas de diseño gráfico como postales, infografías, imágenes, etc.

XXIV. Diseñar y elaborar el manual de imagen y la señalética institucional, ajustándolas al manual de identidad gráfica del Gobierno de México, así como proponer los diseños de las distintas publicaciones impresas, digitales, en redes sociales, audiovisuales y, en su caso, de elementos identificatorios de programas de tv.

XXV. Mantener, ampliar y gestionar el sitio web del Consejo y los micrositos institucionales, desarrollando bases de datos, libros y otros productos digitales, en los casos que aplique.

XXVI. Dirigir el diseño, producción y publicación de los materiales de difusión de las Convocatorias del Consejo.

XXVII. Mantener y gestionar las distintas redes sociales institucionales.

XXVIII. Diseñar contenidos editoriales y audiovisuales que promuevan las actividades del Consejo y el avance de los objetivos establecidos en el Programa Especial.

Artículo 31. Corresponde a la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva, adscrita a la Dirección General:

I. a VIII. ...

IX. Determinar la política integral de los sistemas de información del Consejo. Así como desarrollar una infraestructura robusta y fluida para centralizar, facilitar el acceso a los datos y al conocimiento bajo todas sus formas, modernizando los métodos vigentes de acceso e interoperabilidad de la información con una visión de largo plazo.

X. a XXII. ...

XXIII. Establecer, procesar, analizar y difundir sistemáticamente la información de las actividades de ciencia y tecnología en México

Artículo 38. ...

I. a II. ...

III. Contará con 16 Vocales, quienes serán:

a) a k) ...

l) El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

m) El Titular de la Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM.

n) El Titular de la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores

ñ) El Titular de la Coordinación de Comunicación

o) El Titular de la Coordinación de Repositorios, Investigación y Prospectiva

IV. a IX. ...

Artículo 39. ...

...

...

...

...

...

...

...

Las Direcciones Adjuntas elaborarán la convocatoria a la que se refiere el segundo párrafo de la fracción V del artículo 36 de la Ley, la cual será expedida conjuntamente por el Consejo y el Foro.

Se invitará a formar parte de la Junta de Gobierno a un miembro de la Mesa Directiva del Foro, teniendo las facultades que establece la Ley, la Ley Orgánica, la Ley de Bioseguridad, el presente Estatuto y los demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS**SEGUNDO. ...**

Lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Manual de Organización de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación.

TERCERO. ...

Lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Manual de Organización de la Unidad de Articulación Sectorial y Regional.

CUARTO. ...

Lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Manual de Organización de la Unidad de Planeación, Comunicación y Cooperación Internacional.

QUINTO. Todas las referencias que, en las autorizaciones, nombramientos, documentos y demás disposiciones se hagan a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, se entenderán referidas a la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores.

Lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Manual de Organización de la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores.

SEXTO. Todas las referencias que, en las autorizaciones, nombramientos, documentos y demás disposiciones en se hagan a la Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica, se entenderán referidas a la Coordinación de Comunicación.

Lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Manual de Organización de la Coordinación de Comunicación.

SÉPTIMO. ...**I. a XI. ...**

XII. La Dirección de Análisis Estadístico y Evaluación, se entenderán referidas a la Dirección de Planeación y Evaluación.

La Dirección de Planeación y Evaluación también asumirá las facultades de la Dirección de Información y Normativa de Ciencia y Tecnología.

XIII. La Dirección de Divulgación y Difusión de Ciencia y Tecnología, se entenderán referidas a la Dirección de Acceso Universal al Conocimiento.

XIV. y XV. ...

Lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Manual de Organización de la Unidad Administrativa que corresponda.

DÉCIMO TERCERO. La terna para la designación de la Secretaría Técnica del Foro para el ejercicio 2020 será presentada por la Mesa Directiva del Foro en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico.

Asimismo, la convocatoria para elegir a los investigadores que integren la Mesa Directiva del Foro será expedida en un plazo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Estatuto Orgánico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria, en un plazo de doce meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, los costos de cumplimiento que en su caso genere el presente Acuerdo se compensarán con modificaciones en el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.

Esta reforma fue aprobada y expedida por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo 01-10/2020 adoptado en su Primera Sesión Ordinaria de 2020 celebrada el día doce de febrero de 2020.

Dado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinte.- La Directora General, **María Elena Álvarez-Buylla Roces.**- Rúbrica.

(R.- 495373)